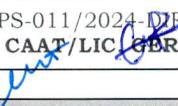


 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA	LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA
87 OCTANOS MÍNIMO, MARCA PEMEX, PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL
INSTITUTO DE BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA

Contrato abierto de **prestación de servicio de suministro de gasolina 87 octanos mínimo, marca Pemex, para los vehículos oficiales del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes** que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Guadalupe González Rodríguez**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Dr. Rubén Galaviz Tristán**, como “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar **el servicio de suministro de gasolina 87 octanos mínimo, marca Pemex, para los vehículos oficiales del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **124/2024** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**” la contratación de prestación de **servicio de suministro de gasolina 87 octanos mínimo, marca Pemex, para los vehículos oficiales del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción IV, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de abril del 2024, se solicita cotización a los proveedores autorizados para el procedimiento de **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-004-2023**.
4. En fecha 08 de abril del 2024 se declara improcedente el primer evento del procedimiento número **ADTC-004-2023**, por no haber recibido ninguna propuesta de cotización en

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	<i>Cerrado</i>

tiempo y lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción I y IX, 19 fracción I y 20 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. En fecha 10 de abril del 2024 se cumple fecha y hora de cierre correspondiente al segundo evento, se tiene la cantidad necesaria de cotizaciones; el 12 de abril del 2024 se desarrolla tabla comparativa y se analizan cotizaciones recibidas, así mismo se envía a “**El Ente Requerente**” la cotización de “**El Prestador de Servicios**” **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.** para su evaluación y visto bueno.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 18 fracción IX, 19 fracción I y 20 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, “**La SAE**” procedió a realizar la **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024** de fecha 12 de abril del 2024, de la **partida 1** con “**El Prestador de Servicios**” **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$334,800.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha fecha 27 de marzo de 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **124/2024**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **53,511**, Libro **1,043** de fecha 19 de agosto de 2010, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Javier Del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaría Pública número 61** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 14 de septiembre de 2010.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombramiento de Administrador Único**, escritura pública número **34,561**, volumen **2,053** de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe pública del **Doctor Alejandro Durán Márquez**, Notario Público número **47** del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de noviembre de 2020.
- 2.2. El **C. José Guadalupe González Rodríguez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento público mencionado en el punto **2.1 segundo párrafo** que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GNRDGD48060301H200**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00641**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Venta en territorio nacional de gasolina y diésel.
- 2.5.** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Av. Lic. Adolfo López Mateos Oriente número 428, Colonia El Encino, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20240; con números de teléfono 449 918 9646 y 449 150 5618, con cuenta de correo electrónico administracion@terceranillo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SLA100819I40**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que si cuenta con registro patronal número **Y4538707102**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la contratación del **servicio de suministro de gasolina 87 octanos mínimo, marca Pemex, para los vehículos oficiales del**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 202/24**, así como en la **oferta técnica y económica** de “**El Prestador de Servicios**”; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato a lo que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS E IMPORTE TOTAL MÁXIMO A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 202/24 así como en la oferta técnica y económica**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$288,620.69 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$46,179.31 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando un monto máximo de **\$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir del día 13 de abril del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024 a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Los domicilios en los que se llevarán a cabo “**Los Servicios**” serán en cada una de las estaciones de “**El Prestador de Servicios**”.

Entregables:

- Ocho códigos para vehículos oficiales entregados un día natural posterior a la adjudicación en las oficinas del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes ubicado en Av. circunvalación poniente número 110, fraccionamiento del Valle I, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	✓

- Reporte a mes vencido, los primeros cinco días naturales de cada mes, vía correo electrónico a el **Lic. Josué Camarillo Ramírez, Director Administrativo del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en sus funciones.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** de conformidad con el **pedido de compra número 202/24 así como en la oferta técnica y económica** y anexos del presente instrumento legal.

“Los Servicios” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. **“El Ente Requierente”** no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Josué Camarillo Ramírez**, en su carácter de **Director Administrativo del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, será responsable de verificar, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requierente”** emitirá escritos de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, pago que se realizará contra la entrega del servicio a mes vencido conforme al consumo dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requierente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Servicios”**, a que se refiere la cláusula

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS - “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento legal, durante el tiempo de vigencia de la prestación del servicio, contra fallas y/o vicios ocultos, a fin de que se cumplan con las especificaciones descritas en el anexo del presente instrumento legal.

- **Tiempo de reposición** un día natural posterior a la notificación a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica y/o correo electrónico.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir “**El Prestador de Servicios**” que afecte al presente contrato.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	<i>Caja</i>

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” preste los servicios arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA
LIC. CCMG/LIC. CAAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios”** asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA LIC. CCMG/LIC. CAAI/LIC. GERJ/LIC. HCCR	<i>(Sello)</i>

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de abril del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

LIC. JOSUE CAMARILLO RAMÍREZ,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE BENEFICIENCIA
PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Testigos

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-011/2024-DIRECTA-SSA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

[Firma]

ANEXOS

[Firma]

*C
K*

V



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR00641 SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 11050026

RFC: SLA100819I40

DIRECCIÓN : AV. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428, EL ENCINO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20240

TELÉFONO : 4492383314 / 4491505618

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

TIPO COMPAÑIA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

1/4

NUMERO DE PEDIDO	202/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	263
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	LOTE	26101	<p>261010004 COMBUSTIBLE COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PRECIO UNITARIO POR LITRO: \$19.26, I.V.A. \$3.08, I.E.P.S. \$0.55 TOTAL POR LITRO: \$22.89 (VEINTIDÓS PESOS 89/100 M.N.) CONSUMO MÍNIMO: \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) CONSUMO MÁXIMO: \$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONDICIONES DE PAGO: EL PRECIO ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE). EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, CONTRA LA ENTREGA DEL SERVICIO A MES VENCIDO CONFORME AL CONSUMO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES. PERIODO DE ENTREGA: UN DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. GARANTIA DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA GASERA ADJUDICADA DEBE TENER COMO MINIMO UNA ESTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONTAR CON UNA RESERVA EN CASO DE CONTINGENCIA OTORGANDO PRIORIDAD AL SUMINISTRO DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. VIGENCIA DE LA OFERTA: EL PRECIO QUYE SE OFERTA ESTA SUJETO A LA FLUCTUACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE VARÍA DE ACUERDO CON EL PRECIO OFERTADO POR EL PROVEEDOR. LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: right;">Cesar</p> <p style="text-align: right;">GJ</p> <p style="text-align: right;">A</p> <p style="text-align: right;">D</p>	288,620.69	288,620.69



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR00641 SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 11050026

RFC: SLA100819I40

DIRECCIÓN: AV. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428, EL ENCINO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20240

TELÉFONO: 4492383314 / 4491505618

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

2/4

NUMERO DE PEDIDO	202/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	263
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

AL DIA DE HOY CONTAMOS CON DOS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LAS CUALES SE TENDRÁ UNA RESERVA EN CASO DE CONTINGENCIA OTORGANDO PRIORIDAD AL SUMINISTRO DEL INSTITUTO DE BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ADICIONAL: MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES PERMISOS VIGENTES:

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- CALIBRACIÓN 2024 DE DISPENSARIOS
- PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS PARA ESTACIONES DE SERVICIO.

RAZÓN SOCIAL: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

RFC: SLA100819I40

DOMICILIO FISCAL: AV. LOC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #428, COL. EL ENCINO C.P. 20240, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 449 918 9646

RESPONSABLE: MIGUEL ANGEL CORTES GARCÍA.

CORREO ELECTRÓNICO: mcortes@terceranillo.com

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ME COMPROMETO A ESTABLECER UN PRECIO POR LITRO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LIBRE MERCADO SEGÚN LA ZONA A LA QUE PERTENECE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CUYOSPRECIOS EN NINGÚN MOMENTO SERÁN SUPERIORES A LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS FIJADOS COMO MÁXIMOS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).

TIEMPO DE REPOSICIÓN: UN DIA NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRONICO.

ENTREGABLES:

A) OCHO CODIGOS PARA VEHICULOS OFICIALES ENTREGADOS UN DIA NATURAL POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADO EN AV. CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NUMERO 110, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE I, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.

B) REPORTE A MES VENCIDO, LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DE CADA MES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A EL LIC. JOSUE CAMARILLO RAMÍREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR00641 SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 11050026

RFC: SLA100819I40

DIRECCIÓN : AV. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428, EL ENCINO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20240

TELÉFONO : 4492383314 / 4491505618

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

3/4

				NOTA: LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DEBERAN PRESENTAR EL PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLIFEROS PARA ESTACIONES DE AUTOCONSUMO VIGENTE.		
				TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	288,620.69 46,179.31 \$334,800.00

REQUISICIÓN : 124	11 SSA. SECRETARÍA DE SALUD 1101 DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD 110102 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LUGAR DE RECEPCION: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y CFDI, INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADO EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NUMERO 110, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE I, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20070
RESPONSABLE DE RECEPCION:	LIC JOSUÉ CAMARILLO RAMIREZ - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IBPEA, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 4492010111
OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO ADTC-007-2024, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2024.		

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convencion OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR00641 SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 11050026

DIRECCIÓN: AV. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428, EL ENCINO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20240

TELÉFONO: 4492383314 / 4491505618

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: SLA100819I40

FAX:

USUARIO SIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 4/4

NUMERO DE PEDIDO	202/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	263
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Razón Social: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO
Nombre de la persona que recibe:	NUMERO DE REQUISICION: 124
Firma:	TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:
Fecha / Hora de recepción:	Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiere". derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga y demás impuestos.
Identificación:	Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en delante "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate; el pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiere", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto, salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "El MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SF011030-DU4, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20160, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACTION	Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será por la fecha de emisión del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiere" lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento, período durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
Dependencia requisitante: 11 SSA. SECRETARÍA DE SALUD	Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido quedará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.
Captura Requisición: JOSUE CAMARILLO RAMIREZ	Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".
Fecha / Hora de recepción:	Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen侵asión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.
Cantidad requisitada:	Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millón, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiere", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiere".
Cantidad recibida:	Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando surcan causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que da continuidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:	Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Motivo: _____	<ul style="list-style-type: none"> a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra. b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra. c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se vide alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual. d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio estipulado en el mismo. e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

Nombre y firma de la persona que recibió:
LIC JOSUÉ CAMARILLO RAMIREZ - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IBPEA, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Nombre y Firma del Dir. Administrativo:

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Cuatro

**ANEXO A
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-007-
2024 PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX O MOBIL, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**ANEXO A
OFERTA TÉCNICA**

**Fecha: 10 de Abril del 2024.
Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024.**

PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	1	LOTE	<p>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONSUMO MINIMO \$246,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO DE \$334,800.00 (TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: A MES VENCIDO CONFORME AL CONSUMO, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>PERIODO DE ENTREGA: UN DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.</p> <p>GARANTIA: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>LA GASERA ADJUDICADA DEBE TENER COMO MINIMO UNA ESTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONTAR CON UNA RESERVA EN CASO DE CONTINGENCIA OTORGANDO PRIORIDAD AL SUMINISTRO DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: UN DIA NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRONICO.</p> <p>ENTREGABLES:</p>	SI OFERTO

Curt

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

			<p>A) OCHO CODIGOS PARA VEHICULOS OFICIALES ENTREGADOS UN DIA NATURAL POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADO EN AV. CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NUMERO 110, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE I, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>B) REPORTE A MES VENCIDO, LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DE CADA MES, VIA CORREO ELECTRONICO A EL LIC. JOSUE CAMARILLO RAMIREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p> <p>NOTA: LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR EL PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLIFEROS PARA ESTACIONES DE AUTOCONSUMO VIGENTE.</p>	
--	--	--	---	--

NOTA: LAS CONDICIONES SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.

GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA: AL DIA NATURAL POSTERIOR A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL PRECIO ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE). EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, CONTRA LA ENTREGA DEL SERVICIO A MES VENCIDO CONFORME AL CONSUMO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.

LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.

Atentamente

José Guadalupe González Rodríguez
Representante Legal

Cerrado

**ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 10 de abril del 2024.

Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR LITRO	IVA	IEPS	SUBTOTAL POR LITRO	DESCUENTO A OTORGAR (En caso de aplicar)	TOTAL POR LITRO
COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$19.26	\$3.08	\$0.55	\$19.26		\$22.89
TOTAL CON LETRA	VEINTIDÓS PESOS 89/100 M.N.					

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
			MINIMO	MAXIMO
1	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX O MOBIL, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LITROS	\$246,000.00	\$334,800.00
PRESUPUESTO MÍNIMO CON LETRA		DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.		
PRESUPUESTO MÁXIMO CON LETRA		TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		

Y



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Cuit

ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 10 de abril del 2024.

Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024.

Condiciones de pago:	El precio es conforme a lo establecido en la comisión reguladora de energía (CRE). El pago se realizará en moneda nacional, contra la entrega del servicio a mes vencido conforme al consumo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.
Periodo de entrega:	Entregaremos ocho códigos para vehículos oficiales un día natural posterior a la fecha de adjudicación
Lugar de entrega:	En las oficinas del Instituto de Beneficencia Pública del estado de Aguascalientes ubicado en Av. Circunvalación Poniente número 110, Fraccionamiento del Valle I, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags.
Garantía:	Se garantiza el suministro de combustible durante la vigencia del contrato.
Tiempo de reposición:	Un día natural a partir de la notificación por vía remota o telefónica
Vigencia de la cotización:	El precio que se oferta está sujeto a la fluctuación del mismo, por lo que varía de acuerdo con el precio ofrecido por el proveedor.

Atentamente

José Guadalupe González Rodríguez
Representante Legal

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Cuit

ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 10 de abril del 2024.

Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR LITRO	IVA	IEPS	SUBTOTAL POR LITRO	DESCUENTO A OTORGAR (En caso de aplicar)	TOTAL POR LITRO
COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$19.26	\$3.08	\$0.55	\$19.26	-	\$22.89
TOTAL CON LETRA	VEINTIDÓS PESOS 89/100 M.N.					

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
			MINIMO	MAXIMO
1	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, MARCA PEMEX	LOTE	\$246,000.00	\$334,800.00
PRESUPUESTO MÍNIMO CON LETRA		DOCIENTOS QUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.		
PRESUPUESTO MÁXIMO CON LETRA		TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		

P

Cero

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 10 de abril del 2024.

Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-007-2024.

Condiciones de pago:	El precio es conforme a lo establecido en la comisión reguladora de energía (CRE). El pago se realizará en moneda nacional, contra la entrega del servicio a mes vencido conforme al consumo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.
Periodo de entrega:	Entregaremos ocho códigos para vehículos oficiales un día natural posterior a la fecha de adjudicación
Lugar de entrega:	En las oficinas del Instituto de Beneficencia Pública del estado de Aguascalientes ubicado en Av. Circunvalación Poniente número 110, Fraccionamiento del Valle I, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags.
Garantía:	Se garantiza el suministro de combustible durante la vigencia del contrato.
Tiempo de reposición:	Un día natural a partir de la notificación por vía remota o telefónica
Vigencia de la cotización:	El precio que se oferta está sujeto a la fluctuación del mismo, por lo que varía de acuerdo con el precio ofrecido por el proveedor.

H

Atentamente



José Guadalupe González Rodríguez
Representante Legal

C

X